



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

#### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Actualizar la nomenclatura de los entes públicos integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, adicionando a otras dependencias del gobierno de la Ciudad, así como para organizar y mejorar la estructura del artículo 14 de dicha Ley.



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La igualdad de género continúa siendo uno de los desafíos pendientes en países de todo en el mundo, y a pesar de ser un derecho humano fundamental, a la fecha ninguno de ellos ha logrado una igualdad sustantiva que elimine desigualdades y abusos y que verdaderamente pueda establecer una armonía por igual entre los derechos y obligaciones tanto de mujeres como de hombres.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, incluso menciona que el Gobierno de México, ha identificado como problemas relevantes a la desigualdad de género, a la discriminación y a la exclusión de grupos de la población por diversos motivos. No podemos asumir que la igualdad sustantiva, a pesar de los avances normativos, es hoy una realidad y una practica común en nuestro país.

La igualdad de género tiene un gran impacto sobre todo en la vida de las mujeres que cotidianamente se enfrentan a la pobreza, a la violencia y a la discriminación. La equidad de género y la igualdad sustantiva son conceptos que se relacionan ampliamente con la prosperidad de la economía y el progreso de las sociedades mismas, no obstante, nuestros parámetros e indicadores nos son optimistas para considerar que estamos en los umbrales del desarrollo cuando persisten la inequidad y la exclusión.

A propósito, el último Índice Global de Brecha de Género elaborado por el Foro Mundial de Economía indica que la brecha de género a nivel global se redujo ligeramente a un 68,6%. Este estudio, a su vez, analiza la situación de 136 naciones de todos los continentes en cuatro dimensiones: Participación y Oportunidad Económica, Logro Educativo, Salud y Supervivencia y



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

Empoderamiento Político, destacando a las diez naciones en donde existe mayor igualdad entre hombres y mujeres<sup>1</sup>, como lo ejemplifica la siguiente gráfica:



Fuente: World Economic Forum

Y, aunque se concluye que la mayoría de los países han avanzado en el cierre de la brecha de género, incluyendo a nuestro país que se sitúa en el puesto 50 del ranking, el Foro Económico recalca que para construir economías más justas e inclusivas debemos inculcar la paridad de género en la educación, la salud, la política y la participación económica.

Con esto queda demostrado que, aunque se han logrado importantes avances en materia de igualdad, todavía tenemos un largo camino que recorrer para que ésta se convierta en una realidad que trascienda, particularmente, en la vida de las mujeres y, por añadidura, de los hombres.

<sup>1</sup> Global Gender Gap Report 2020. World Economic Forum. Disponible en: <https://www.weforum.org/reports/gender-gap-2020-report-100-years-pay-equality>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

A nivel local, en la Ciudad de México enfrentamos particularidades específicas. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, en la Capital habitan 8,918,653 personas de las cuales el 52.5% son mujeres. La misma situación se presenta respecto a la distribución de la población por sexo en cada demarcación territorial, en donde existe una mayor presencia de mujeres que de hombres en todas las alcaldías, tal y como se muestra a continuación:

4

Delegación	Población total	Hombres	Mujeres
Azcapotzalco	400 161	187 331	212 830
Coyoacán	608 479	283 782	324 697
Cuajimalpa de Morelos	199 224	95 854	103 370
Gustavo A. Madero	1 164 477	555 140	609 337
Iztacalco	390 348	183 949	206 399
Iztapalapa	1 827 868	878 365	949 503
La Magdalena Contreras	243 886	117 099	126 787
Milpa Alta	137 927	67 151	70 776
Álvaro Obregón	749 982	355 754	394 228
Tláhuac	361 593	172 825	188 768
Tlalpan	677 104	321 125	355 979
Xochimilco	415 933	199 513	216 420
Benito Juárez	417 416	193 007	224 409
Cuauhtémoc	532 553	253 238	279 315
Miguel Hidalgo	364 439	167 085	197 354
Venustiano Carranza	427 263	200 432	226 831
<b>Total</b>	<b>8 918 653</b>	<b>4 231 650</b>	<b>4 687 003</b>

Fuente: INEGI Encuesta Intercensal 2015

Además, nuestra Ciudad se convirtió en el 2015 en la entidad federativa con la mayor cantidad de población femenina con un indicador de 110.8 mujeres por cada 100 hombres, cuando el promedio nacional fue de 105.9 mujeres. Esta particularidad, nos obliga a reflexionar sobre la profunda necesidad de articular y desarrollar nuevas políticas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

De esta forma, estaremos traduciendo la igualdad de género en una verdadera igualdad sustantiva que genere oportunidades para todas y todos, a la par que se garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos del género mayoritario.

### PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), definen a la Igualdad de género como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”<sup>2</sup>.

Aunque tal y como lo mencionan, la igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. Esto es, que la igualdad debe tomar en cuenta una serie de consideraciones como los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, para que finalmente se reconozca la diversidad entre los diferentes géneros.

Los estereotipos al igual que roles de género ocupan un papel fundamental en la desigualdad de género y estos impiden avanzar hacia el reconocimiento de un mismo trato para todas las personas. Los estereotipos, tan presentes en la cultura, en las instituciones, en la sociedad y en la familia, al ser promotores de ideas y patrones de conducta, han sido durante muchos años fuertes obstáculos para que las mujeres sean tratadas de manera digna y equitativa, y también han sido limitantes para acceder a una igualdad de oportunidades en materias como son la educación, el trabajo, la familia y la sociedad en general.

---

<sup>2</sup> OSAGI Gender Mainstreaming, Concepts and definitions. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.html>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

El panorama que presenciamos actualmente demuestra que las mujeres siguen trabajando más que los hombres y ganando menos, que ellas tienen menos opciones de desarrollo y sufren múltiples formas de violencia tanto en sus hogares como en los espacios públicos. La injusticia en el acceso a un mismo trato y las mismas oportunidades es evidente en las diversas actividades cotidianas.

6

La igualdad de género requiere un trabajo en áreas como son: la participación en la política, no solo en cuanto a ocupar cargos políticos, sino en cuanto al derecho al voto o a la participación en los procesos de toma de decisiones importantes; en la educación, ya que esta se presenta como una forma de empoderar a las mujeres y lograr que adquieran conocimientos que les ayuden a hacer elecciones en su vida personal y profesional; y la participación en la fuerza de trabajo, aportando la posibilidad de contar con recursos económicos suficientes para tener la vida que se desea y de tener mayor autonomía personal<sup>3</sup>.

Gracias a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y otros acuerdos e iniciativas internacionales, se ha creado un consenso y un marco de acción internacional que ha permitido lograr avances notables para subsanar las disparidades de género en ámbitos como los resultados educativos y los salarios, entre otros aspectos<sup>4</sup>.

Pese a esto último, el informe Global Gender Gap Report 2016 del Foro Económico Mundial (FEM) que tiene en cuenta a la educación, a la salud y supervivencia, las oportunidades económicas y el poder político, señala que la

<sup>3</sup> OXFAM Intermón, El cambio social necesario para la igualdad de género, Ingredientes que Suman. Disponible en: <https://blog.oxfamintermon.org/el-cambio-social-necesario-para-la-igualdad-de-genero/>

<sup>4</sup> UNESCO. Igualdad de Género. Disponible en: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf#:~:text=Por%20%E2%80%99Cigualdad%20de%20g%C3%A9nero%E2%80%9D%20se%20entiende%20la%20existencia,la%20posibilidad%20de%20realizar%20la%20vida%20que%20deseen.>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

igualdad económica entre hombres y mujeres podría retrasarse hasta 170 años. Pero para que nuestra Ciudad pueda estar un paso adelante y tarde el menor tiempo posible en conseguirla se requerirá de la participación y del esfuerzo conjunto de los entes públicos y de la sociedad civil organizada al igual que de instituciones académicas y de investigación, para que desde sus trincheras impulsen y brinden seguimiento a los planes, medidas y estrategias a desarrollar en el ámbito local, hasta generar una verdadera igualdad sustantiva.

7

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Recientemente, la pandemia por Covid-19 estremeció y puso en crisis a prácticamente todos los países del mundo. Su impacto evidenció las enormes dificultades y desigualdades, que si bien, ya existían con anterioridad a la emergencia sanitaria, se han visibilizado en mayor medida, demostrando que no son problemas exclusivos de un sector y que en realidad son problemas de la sociedad en conjunto.

Uno de los factores que más ha influido en el aumento de la brecha entre hombres y mujeres es el salario. *El reporte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Informe Mundial sobre Salarios 2018/19 ¿Qué hay detrás de la brecha salarial de género*<sup>5</sup>, ofrece una evaluación detallada de las desigualdades de remuneración por razón de género. Dentro de este informe se constata que, a escala mundial, las mujeres siguen percibiendo un salario aproximadamente 20% inferior al de los hombres. En el caso de México, la brecha es del 15.6 por ciento.

Otro aspecto importante a tomar en cuenta es el de la educación que, aunque es una puerta hacia el conocimiento y un derecho humano fundamental, son diversos

---

<sup>5</sup> Resumen Ejecutivo del Informe Mundial sobre Salarios 2018/2019. Disponible en: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/--publ/documents/publication/wcms\\_6506\\_53.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/--publ/documents/publication/wcms_6506_53.pdf)



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

los estudios que demuestran que los problemas de desigualdad de género se originan desde el periodo de la infancia y que durante el transcurso de los años agudiza las diferencias y desigualdades.

Al respecto, la Dra. Raquel Flores en el documento titulado *Violencia de Género en la escuela, sus efectos en la identidad, en la autoestima y en el proyecto de vida* analizó que “los obstáculos con los que se encuentran las mujeres en el sistema educativo, más allá de la posibilidad de acceder o no a ésta, son los estereotipos presentes en el material educativo, y la segregación en la orientación vocacional (la cual afecta también la participación femenina en el proyecto científico- tecnológico y en la educación técnica)”.

Es por ello, que resulta indispensable incluir a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación dentro del Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México que se contempla dentro de la Ley del mismo nombre, ya que su participación, al igual que sus contribuciones proporcionarían un encauce a todas las acciones académicas necesarias en materia de igualdad sustantiva, de esta manera todos las niñas, los niños y adolescentes serán beneficiados con la construcción de sistemas inclusivos y equitativos.

El Programa de Gobierno 2019-2024<sup>6</sup> en el punto 1.5 Derechos de las mujeres establece:

### Objetivo general

---

<sup>6</sup> Programa de Gobierno 2019-2024 consultado en [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan\\_Gob\\_2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf)





I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

El Gobierno reconoce en este documento que la desigualdad de género afecta a más de la mitad de la población, y no sólo va en detrimento de la calidad de vida de las mujeres, sino también de la Ciudad en su totalidad y reduce el potencial de desarrollo de la Ciudad de México.

La Agenda de Desarrollo 2030, aprobada en 2015, cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico, el Objetivo 5 pretende “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Algunas de sus metas son:

- *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*
- *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.*
- *Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo*
- *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación*
- *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina*
- *Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.*



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

- *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*
- *Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.*
- *Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.*
- *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.*

10

Tenemos conocimiento que uno de los mayores retos al que nos enfrentamos como sociedad implica poder alcanzar una plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y por ello se requieren medidas concretas que la promuevan y que mejoren las condiciones de vida de todas las mujeres dada la condición de inequidad y exclusión que padecen.

Algunas de las recomendaciones que aporta la Plataforma regional de conocimiento sobre la Agenda 2030 en América Latina y el Caribe<sup>7</sup> para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y sus metas son:

- *Para lograr la igualdad de género se requerirá el fortalecimiento de políticas integrales que aborden los nudos de la desigualdad.*
- *Es necesario intensificar los esfuerzos para analizar y compartir las buenas prácticas identificadas con respecto a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en toda la región.*

<sup>7</sup> 5. Objetivo 5. Igualdad de género. Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://agenda2030lac.org/es/ods/5-igualdad-de-genero>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

*Comprender este fenómeno por medio de datos claros también es clave para luchar contra la impunidad.*

- *Reconocer el derecho al cuidado y valorar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, así como impulsar sistemas integrales de cuidados como parte de la protección social desde un enfoque de género y de derechos.*
- *Promover la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres en el hogar es fundamental en una región donde la división sexual del trabajo constituye uno de los nudos estructurales de la desigualdad de género.*
- *Es necesario incorporar el enfoque interseccional e intercultural en el diseño de políticas públicas que impactan en la vida de las mujeres y abordar de forma multiescalar las desigualdades de género y el fortalecimiento de la cooperación regional.*
- *Se deben seguir fortaleciendo los mecanismos para el adelanto de las mujeres, a la vez que se asegura su plena integración en los mecanismos de coordinación nacional para el seguimiento de la Agenda 2030. Esto contribuirá a crear sinergias positivas para lograr la igualdad de género en las tres dimensiones del desarrollo sostenible.*

En la Ciudad, afrontamos el reto de buscar nuevas alternativas para que en un futuro próximo se logre una transformación social de las relaciones entre las mujeres y los hombres, que todas ellas tengan la oportunidad de gozar del mismo trato y se reconozcan sus derechos en igualdad de condiciones. Alcanzar este objetivo implica no sólo mejorar y perfeccionar el marco legal sino también emprender una política integral que cambie las percepciones, las ideas, las prácticas y las actitudes colectivas.

Es elemental y, cobra vital importancia, que nuestras autoridades puedan coordinar acciones que tiendan a garantizar la inclusión de la perspectiva de género en todas sus esferas, involucrando el mayor número de actores y entes



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

públicos que desde sus ámbitos de competencia promuevan una igualdad sustantiva transversal.

Por ello, la presente iniciativa busca actualizar la nomenclatura de los entes públicos integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; asimismo, se propone adicionar a representantes de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y de las Alcaldías como integrantes fundamentales con los que el Sistema deberá contar. De esta manera, se contemplaría una mejor integración y mayor coordinación dentro del mencionado Sistema además de mejorar la estructura del artículo 14 de dicha Ley.

12

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4 estipula lo siguiente:

**Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en varios de sus artículos:

#### **Artículo 3**

##### **De los principios rectores**

[...]

2. La Ciudad de México asume como principios:



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, **la dignificación del trabajo y el salario**, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

[...]

**Artículo 4*****Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos***

[...]

**C. Igualdad y no discriminación**

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

**Artículo 11*****Ciudad incluyente***

[...]

**C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El inciso A, fracciones I, II y III y el inciso B) del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México mencionan que:

**Artículo 32.** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

I. Ejercer las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales. Así como la de proveer la normativa necesaria para su exacta observancia en la esfera de su competencia;

II. Planificar, ejecutar, dirigir y valorar los planes, programas, servicios y prestaciones del sistema educativo, así como de la investigación científica, tecnológica, de innovación productiva, de desarrollo de las entidades y crecimiento económico y social de la Ciudad;

III. Elaborar, impulsar y verificar el cumplimiento de las políticas públicas en materia educativa, de desarrollo científico, tecnología e innovación, así como su coordinación con los programas sectoriales correspondientes. Al ejecutar dichas políticas y programas públicos, vigilará el cumplimiento de los principios de



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

gratuidad y laicidad de la educación, elevar la calidad de la misma, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

[...]

B) En materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia.

[...]

15

El artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, además de ser el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO III CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO III CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p>
<p><b>Artículo 14.-</b> El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la</p>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.</p> <p>El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:</p> <p>I. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. La Secretaría del Trabajo;</p> <p>IV. La Secretaría de Salud;</p> <p>V. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.</p> <p>Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.</p> <p>El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.</p> <p>VIII.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p>	<p>sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.</p> <p>El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:</p> <p><b>I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</b></p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p><b>III. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;</b></p> <p>IV. La Secretaría de Salud;</p> <p>V. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p> <p><b>VIII. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</b></p> <p><b>IX. Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas;</b></p> <p><b>X. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</b></p> <p><b>XI. Las Alcaldías.</b></p> <p><b>El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el</b></p>
--	--





I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

	cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

17

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, III y VIII del artículo 14; y se adicionan las fracciones IX, X y XI y un tercer párrafo al mismo artículo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-** El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.

El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:

18

**I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;**

II. La Secretaría de Desarrollo Económico;

**III. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;**

IV. La Secretaría de Salud;

V. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;

VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

**VIII. Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas;**

**IX. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;**

**X. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;**

**XI. Las Alcaldías.**



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.**

19

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente, el día 06 del mes de enero de 2021.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Leonor Gómez Otegui*

52EB7C6A0AF04C2...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**